



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Metepec, México; a 03 de octubre de 2024
Oficio No.: 206B0110000100S/SP/UT/573/2024

C. SOLICITANTE PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y, 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México, el Secretariado Ejecutivo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00158/SESESP/IP/2024, recibida y registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) de este Sujeto Obligado, el 27 de septiembre de 2024, que a la letra dice:

"Asunto: Petición de Información sobre Violencia contra la Mujer
¡Buen día!

Me dirijo a usted en calidad de pasante de la licenciatura en Geoinformática para solicitar información sobre las incidencias de violencia contra la mujer en Toluca, Estado de México. Como parte de una investigación académica, considero que los datos recopilados por su institución serían de gran utilidad para mi estudio.

Agradezco de antemano su atención y colaboración. A continuación, le solicito amablemente la siguiente información:
Periodo: 01 de enero 2023 al 31 de agosto 2024

Tipos de incidencia delictiva: Violencia contra la mujer, violación, violencia familiar, violencia de pareja, acoso y hostigamiento sexual, y, en su caso, homicidios de mujeres.

Datos requeridos: Fecha, hora, tipo de incidencia, domicilio (calle, entre calles, colonia, municipio) y coordenadas geográficas (longitud y latitud) de cada incidencia.

Toda la información que se proporcione será tratada con la más estricta confidencialidad y utilizada únicamente con fines académicos. Los datos personales se manejarán de acuerdo con las leyes y regulaciones de protección de datos vigentes.

Le agradecería enormemente si pudiera proporcionarme dicha información en formato Excel, incluyendo las extensiones (CSV y texto delimitado por tabuladores) ...

Si necesita más detalles o información adicional para poder satisfacer esta solicitud, no dude en comunicarse conmigo. Agradezco sinceramente su atención y espero contar con su pronta respuesta..." (sic).

Cualquier otro detalle que facilite la Búsqueda de la Información:

"\*C5 Toluca. De las llamas que se registran de 911 y 089

\* BADAEMVIM. De la información que se captura." (sic).

Documentos Anexos:

"Ejemplo de depósito de datos

Fecha Hora Tipo de incidencia Dirección Latitud Longitud" (sic).

Ejemplo de depósito de datos

Table with 6 columns: Fecha, Hora, Tipo de incidencia, Dirección, Latitud, Longitud



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



## Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

### Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 12 segundo párrafo, 24 último párrafo, 53 fracción II, 162 y 167 párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es incompetente parcial como se expone de manera fundada.

### Fundamentación y Motivación:

*"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes.*

*Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior."*

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

*"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

### Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

*"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."*

Una vez analizada su solicitud de información, y derivado del oficio 206B0111000100L/DGCIE/214/2024, signado por la Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro de Información y Estadística, y Servidora Pública Habilitada; asimismo, con fundamento en los artículos 59, 61 y 63 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y, al Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los cuales disponen las atribuciones y funciones de la Dirección General del Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; este Sujeto Obligado hace de su conocimiento que, con respecto a:



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722) 2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)



## Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



### "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

*"Asunto: Petición de Información sobre Violencia contra la Mujer ¡Buen día! ... para solicitar información sobre las incidencias de violencia contra la mujer en Toluca, Estado de México. Como parte de una investigación académica, considero que los datos recopilados por su institución serían de gran utilidad para mi estudio. Agradezco de antemano su atención y colaboración. A continuación, le solicito amablemente la siguiente información: Periodo: 01 de enero 2023 al 31 de agosto 2024 Tipos de incidencia delictiva: ... violación, violencia familiar, violencia de pareja, acoso y hostigamiento sexual, y, en su caso, homicidios de mujeres. Datos requeridos: Fecha, hora, tipo de incidencia, domicilio (calle, entre calles, colonia, municipio) y coordenadas geográficas (longitud y latitud) de cada incidencia. Toda la información que se proporcione será tratada con la más estricta confidencialidad y utilizada únicamente con fines académicos. Los datos personales se manejarán de acuerdo con las leyes y regulaciones de protección de datos vigentes. Le agradecería enormemente si pudiera proporcionarme dicha información en formato Excel, incluyendo las extensiones (CSV y texto delimitado por tabuladores) ... Si necesita más detalles o información adicional para poder satisfacer esta solicitud, no dude en comunicarse conmigo. Agradezco sinceramente su atención y espero contar con su pronta respuesta..." (Énfasis añadido).*

Este Sujeto Obligado no es competente para atender los apartados de su requerimiento de información citados, debido a que no es una institución especializada en la violencia hacia la mujer, aunado a lo anterior, es importante aclarar que, la Dirección General del Centro de Información y Estadística de este Sujeto Obligado, no es generadora de la información, sino que sólo posee la emitida por diferentes Instancias, en cumplimiento a las Leyes que lo rigen, por lo tanto, se cita el fundamento de las Instancias generadoras de la información solicitada, que pudieran proporcionarle más información:

#### Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México

*"Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las atribuciones, organización y funciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables."*

*"Artículo 2. Para los efectos aplicación e interpretación de esta Ley se entiende por:*

*V. Fiscal General: a la o el Fiscal General de Justicia del Estado de México.*

*VI. Fiscalía: a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.*

*VII. Ley: a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.*

*VIII. Personal Operativo: a las y los agentes del Ministerio Público, Policía de Investigación, las y los orientadores jurídicos, las y los facilitadores de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y servicios periciales.*

*IX. Policía de Investigación: a la Policía facultada para investigar los delitos."*

*"Artículo 3. Para todo lo que no se encuentre expresamente regulado en la presente Ley se aplicarán de manera sistemática y funcional las leyes y códigos respectivos de manera supletoria."*



#### SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono [722\)2 75 83 00](tel:7222758300), y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)



## Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

"Artículo 4. Esta Ley se aplicará para los delitos del orden común y de competencia concurrente en los que intervengan las autoridades del Estado de México de conformidad a lo establecido en el Código Nacional, leyes nacionales y generales relativas a la materia y el Código Penal."

"Artículo 5. Las disposiciones de esta Ley son obligatorias para el personal operativo de la Fiscalía, sus auxiliares, apoyos jurídicos, administrativos y técnicos, mismas que deberán ser observadas en cuanto a los deberes que impongan y facultades que concedan, por cualquier autoridad establecida en el Estado de México."

Los Tribunales del Estado, aplicarán lo previsto en la presente Ley a los actos realizados por el Ministerio Público."

"Artículo 10. La Fiscalía contará con las atribuciones siguientes:

III. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal en términos de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, la investigación, persecución y de participación en la ejecución de las penas y medidas de seguridad por los delitos en el ámbito local y en los casos que sean materia concurrente.

IV. Coadyuvar con las instituciones de Procuración de Justicia de la Federación y de las entidades federativas, en la investigación de los delitos y en la persecución de los imputados, en los términos de su normatividad y de los convenios correspondientes y demás instrumentos jurídicos que se formalicen al respecto.

IX. Vigilar que las y los agentes del Ministerio Público soliciten y ejecuten conjuntamente con la Policía de Investigación y sus auxiliares, así como otras instancias competentes, o a través de éstos, de manera obligatoria, las órdenes y medidas de protección en favor de la víctima u ofendido y de toda aquella persona involucrada en la investigación de algún delito que tenga un riesgo objetivo.

X. Formar y actualizar a las y los servidores públicos para los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, la investigación, persecución y sanción de los delitos y en las demás materias que sean de su competencia, a través de la implementación del servicio de carrera de las y los agentes del ministerio público, las y los policías de investigación, las y los peritos, las y los orientadores jurídicos y las y los facilitadores de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal.

XV. Establecer políticas en materia de prevención del delito, procuración de justicia y servicio público con perspectiva de género, en coordinación con las instituciones de seguridad pública y órganos autónomos federales y estatales, así como con los municipios.

XIX. Atender de manera oficiosa las denuncias que se presenten por hechos que puedan ser constitutivos de delitos relacionados con la violencia de género.

XX. Compartir las bases de datos e información de que disponga en materia delictiva para la consolidación de una plataforma única de información preventiva y para la investigación de los delitos"

"Artículo 22. A la o el Fiscal General le corresponden las atribuciones siguientes:

X. Determinar la política institucional de actuación, así como los criterios y prioridades en la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal y persecución del delito, así como la postura del Ministerio Público en la modificación y terminación de las penas y medidas de seguridad impuestas.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)



## Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



### "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

*XX. Autorizar por sí, o por conducto de la o el servidor público en quien delegue, el no ejercicio de la acción penal, la solicitud de cancelación de orden de aprehensión, el desistimiento de la acción penal y la solicitud de no imposición de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, en los términos que establezca el Código Nacional.*

*Los agentes del ministerio público respetaran la definitividad de la determinación firme de no ejercicio de la acción penal.*

*XLIII. Coadyuvar en la política estatal de prevención del delito y de seguridad pública, y establecer canales de coordinación con las instancias responsables."*

*"Artículo 29. La Fiscalía contará con las Fiscalías Especializadas en las materias siguientes:*

*I. Anticorrupción.*

*II. Delitos vinculados a la violencia de género.*

*III. Delitos cometidos por adolescentes.*

*IV. Delitos electorales.*

*V. Para la Atención de los Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos.*

*VI. Las demás que se establezcan en el Reglamento.*

*El personal operativo que integre las unidades administrativas antes referidas contará con la capacitación y en su caso especialización continua en los asuntos de su competencia, observando las mejores prácticas para el desempeño de sus funciones y la atención de las víctimas u ofendidos."*

*"Artículo 30. Para el desarrollo de las funciones de la Fiscalía, se contará con un sistema de especialización y organización territorial, sujeto a las bases generales siguientes:*

*I. Sistema de especialización:*

*a) Tiene como objetivo que la investigación y persecución de delitos que por su complejidad, mayor impacto social, características peculiares o incidencia en el territorio del Estado, se lleven a cabo por Fiscalías Especializadas, en los términos de la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

*b) Las Fiscalías Especializadas en la investigación actuarán en todo el territorio del Estado de México en coordinación con las demás unidades administrativas de la Fiscalía.*

*c) Las Fiscalías Especializadas, según su nivel orgánico, funcional y presupuestal, podrán contar con direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento y demás unidades que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables."*



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono [\(722\)2 75 83 00](tel:7222758300), y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)



## Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



### "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

*"Artículo 33. El Ministerio Público es una institución única e indivisible, que funge como representante social en los intereses de quienes sean lesionadas o lesionados en sus derechos, a través de la investigación y persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes.*

*Solo en los casos establecidos en la Constitución Federal y el Código Nacional, las y los particulares podrán ejercitar acción penal directamente."*

*"Artículo 34. El Ministerio Público tendrá, además de las funciones, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, los instrumentos jurídicos internacionales vinculantes para el Estado Mexicano, el Código Nacional, las leyes nacionales y generales, la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos estatales aplicables, las siguientes:*

*A. En la investigación del delito:*

*I. En los casos de denuncia de hechos no constitutivos de delito, falte algún requisito de procedibilidad para investigar o dar curso a una querrela o en los supuestos que a continuación se indican, el Ministerio Público se abstendrá de dar inicio a la carpeta de investigación:*

*II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar, contra la libertad sexual, trata de personas y desaparición de personas; así como determinar de manera inmediata las medidas de protección que correspondan.*

*VI. Ejercer la conducción y mando de la Policía de Investigación y otras instituciones policiales, en coordinación con los servicios periciales y las áreas de información y análisis, en la investigación de los delitos, en forma continua, sin dilaciones y hasta la conclusión legal de la misma, de conformidad con las disposiciones legislativas aplicables.*

*XIII. Hacer la clasificación legal de los hechos que le sean denunciados y una vez cerciorado de que el mismo pueda ser constitutivo de delito, iniciar la investigación y realizar las diligencias necesarias sin dilación alguna.*

*XVIII. Ordenar la detención y retención de las y los imputados cuando proceda conforme a derecho.*

*XX. Solicitar, cuando fuere procedente, la orden de aprehensión, reaprehensión, de comparecencia o de cita.*

*D. Para la conducción y mando de la investigación:*

*I. Ejercer en la investigación de los delitos la conducción y mando de las Policías, de conformidad con las disposiciones legales aplicables."*

*"Artículo 36. La Policía de Investigación actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, con estricto apego a los principios reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, las leyes aplicables y además tendrá las obligaciones siguientes:*

*I. Realizar la investigación de los hechos con metodología basada en conocimientos jurídicos, científicos y técnicos.*

*II. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de éstas y de las diligencias urgentes.*



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

III. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlas del conocimiento del Ministerio Público, a efecto de que éste autorice cerciorarse, conforme a derecho, de la veracidad de los datos aportados.

III Bis. Realizar sin demora los actos de investigación urgentes cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de algún hecho que pueda ser constitutivo de delito relacionado con la violencia de género, para salvaguardar la integridad de la víctima y hacerlo del conocimiento de manera inmediata a la o el agente del Ministerio Público, a fin de iniciar la carpeta de investigación y determinar las medidas de protección que correspondan; para tal efecto, contará con un grupo especializado en materia de género.

VII. Actuar bajo la conducción y mando del Ministerio Público en el aseguramiento y resguardo de bienes relacionados con la investigación de los delitos."

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

"Artículo 1. Esta Ley establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Las secretarías, así como las unidades administrativas que dependan directamente de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado integrarán la Administración Pública Centralizada. A todas ellas se les denominará dependencias.

Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal. A estas unidades administrativas se les denominará organismos auxiliares. Las mismas podrán ser agrupadas por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en sectores, en los términos previstos en la presente Ley y conforme a las disposiciones correspondientes." (énfasis añadido)

"Artículo 23. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública, auxiliarán a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, las siguientes dependencias:

XVII. Consejería Jurídica; y" (énfasis añadido)

"Artículo 56. La Consejería Jurídica es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado." (énfasis añadido)

"Artículo 57. A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XLIII. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, así como participar en el Sistema de Atención a Víctimas del Estado, y llevar a cabo las funciones inherentes al tema, previstas en la legislación aplicable;" (énfasis añadido)



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

Handwritten mark



## Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

### Ley de Víctimas del Estado de México

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, así como de aplicación y observancia obligatoria en el Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto:

I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas y ofendidos consagrados en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Víctimas, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los contemplados en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, coordinando las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir su ejercicio efectivo.

II. Establecer las obligaciones a cargo de las autoridades en el ámbito de sus competencias y de todos aquellos que intervengan en los procedimientos relacionados con la atención a víctimas y ofendidos.

III. Crear la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

IV. Velar por la protección de las víctimas y ofendidos, así como proporcionar ayuda, asistencia y una reparación integral.

V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

Esta Ley se interpretará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales sobre derechos humanos y la Ley General de Víctimas, interpretando extensivamente las normas que consagran o amplían los derechos humanos favoreciendo en todo tiempo la máxima protección de las víctimas y ofendidos." (énfasis añadido)

"Artículo 5. Además de lo establecido en la Ley General de Víctimas para los efectos de esta Ley, se entiende por:

XIX. *Consejería Jurídica*: A la *Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado*." (énfasis añadido)

"Artículo 15. La *Consejería Jurídica*, en materia de atención a las víctimas y ofendidos, ejercerá las atribuciones siguientes:

I. Participar de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, en el diseño e instrumentación de políticas gubernamentales tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia y, en ese contexto, intervenir en la ejecución de estrategias de protección a las víctimas y ofendidos.

II. Auxiliar a las demás dependencias encargadas de brindar atención y protección a las víctimas y ofendidos en el cumplimiento de sus funciones.

III. Coadyuvar con instituciones públicas y privadas encargadas de brindar atención y protección a las víctimas y ofendidos, para garantizar su atención integral.

IV. Implementar mecanismos de coordinación con las autoridades municipales, a fin de que intervengan, conforme a sus atribuciones y competencias, en acciones y estrategias de atención y protección a víctimas y ofendidos del delito.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)



## Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



### "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

V. Fortalecer los mecanismos institucionales de diálogo con organismos no gubernamentales y actores representativos de la sociedad civil, con la finalidad de proporcionar atención a las víctimas y ofendidos, así como transparentar las acciones y esfuerzos de las dependencias y entidades en la materia.

VI. Las demás que le confieran la Ley y otras disposiciones legales aplicables." (énfasis añadido)

"Artículo 38. La Comisión Ejecutiva es un órgano desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y de gestión, que para el cumplimiento de sus funciones, se auxiliará de dos órganos colegiados, uno interno para la elaboración de los planes de atención y dictámenes de reparación integral denominado Comité Multidisciplinario Evaluador y un órgano externo denominado Consejo Consultivo encargado de observar y validar el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, la administración y operación del Fondo y la aprobación del Programa de Atención Integral a Víctimas." (énfasis añadido)

"Artículo 38 Bis. El Consejo Consultivo se integra por:

I. La Consejería Jurídica, que estará cargo de la Presidencia." (énfasis añadido)

"Artículo 40.- La administración y representación legal de la Comisión Ejecutiva estará a cargo de una persona Comisionada, que será nombrada y removida por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a propuesta de la persona titular de la Consejería Jurídica." (énfasis añadido)

"Artículo 42. La Comisión Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Sistema Nacional de Atención a Víctimas y el Sistema.

II. Garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados de primer contacto en psicología, trabajo social, orientación y atención jurídica que el Estado proporcionará a las víctimas y ofendidos de delitos y de violación a derechos humanos con motivo de la comisión de un hecho delictuoso, para lograr su reincorporación a la vida social.

III. Elaborar y ejecutar programas de atención a las víctimas y ofendidos y canalizarlas a las instituciones competentes para la atención médica de urgencia.

IV. Solicitar a cualquier autoridad del Estado, así como autoridades federales, de las entidades federativas, información que se requiera para una mejor atención a las víctimas y ofendidos, conforme a las disposiciones legales aplicables.

V. Formular políticas, mecanismos, programas y estrategias de atención a víctimas y ofendidos de delitos vinculados a la violencia de género.

VI. Generar diagnósticos específicos sobre las necesidades de los municipios en materia de capacitación, recursos humanos y materiales que se requieran para garantizar un estándar mínimo de atención digna a las víctimas y ofendidos de delito y de violación a derechos humanos ocurridos con motivo de la comisión de un hecho delictuoso.

VII. Los diagnósticos servirán de base para la elaboración de políticas públicas que integrarán el Programa de Atención Integral a Víctimas del Estado de México, así como para canalizar o distribuir los recursos necesarios.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)



## Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



### "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

VIII. *Elaborar el Programa de Atención a Víctimas del Estado de México y proponerlo para su aprobación al Sistema.*

IX. *Instrumentar los mecanismos, medidas, acciones, mejoras y demás políticas acordadas por el Sistema Nacional de Atención a Víctimas y el Sistema.*

X. *Diseñar un mecanismo de seguimiento y evaluación de las obligaciones previstas en esta Ley.*

XI. *Proponer al Sistema las medidas previstas en esta Ley para la protección inmediata de las víctimas y ofendidos, cuando su vida o integridad se encuentren en riesgo inminente.*

XII. *Coordinar a las Instituciones competentes para la atención de una problemática específica, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley General.*

XIII. *Establecer mecanismos para la capacitación, formación, actualización y especialización de servidores públicos o dependientes de las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.*

XIV. *Realizar las acciones necesarias para la adecuada operación del Registro.*

XV. *Rendir un informe anual ante el Sistema, sobre los avances del Programa Estatal de Atención a Víctimas y demás obligaciones previstas en esta Ley.*

XVI. *Administrar y vigilar el adecuado ejercicio del Fondo a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas.*

XVII. *Nombrar al administrador del Fondo y a los titulares del Registro, Políticas Públicas, Jurídico Consultivo, del Centro de Atención e Información, de la Defensoría Especializada y de las Unidades de Atención.*

XVIII. *Formular proyectos de leyes o reformas en la materia, para optimizar la prestación de los servicios y favorecer el ejercicio de los derechos de las víctimas y ofendidos.*

XIX. *Solicitar a la autoridad competente, se apliquen las medidas disciplinarias y sanciones correspondientes.*

XX. *Promover la coordinación interinstitucional de las dependencias, instituciones y órganos que integran el Sistema con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, así como con las entidades federativas.*

XXI. *Establecer programas integrales emergentes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación subsidiaria, en casos de violaciones graves a derechos humanos o delitos graves cometidos contra un grupo de víctimas u ofendidos.*

XXII. *Promover la obtención de recursos, aportaciones y donaciones de organismos nacionales e internacionales.*

XXIII. *Elaborar su reglamentación interna.*

XXIV. *Crear comités especiales de atención a víctimas y ofendidos del delito, que llevarán a cabo el análisis, la investigación y la elaboración de diagnósticos situacionales y específicos que permitan focalizar las necesidades y políticas públicas integrales que respondan a la problemática y necesidades del Estado, de acuerdo con la naturaleza del caso.*



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)



## Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



### "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

XXV. Impulsar la creación de refugios, albergues para niñas, niños, mujeres y hombres, y centros de asistencia social para brindar alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad a las víctimas y ofendidos que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad o que sean amenazadas o desplazadas de su lugar de residencia, por el tiempo que sea necesario.

XXVI. Coadyuvar en las labores de capacitación especializadas de servidores públicos, de las autoridades e instituciones integrantes del Sistema y de elaboración de protocolos periciales de atención a víctimas y ofendidos.

XXVII. Gestionar ante los sectores público y social de salud, el tratamiento médico que como consecuencia del delito o de la violación a los derechos humanos, sea necesario para la recuperación de la salud de las víctimas u ofendidos.

XXVIII. Cubrir las necesidades de las víctimas u ofendidos del delito, en términos de asistencia, ayuda y reparación integral, a través de los programas gubernamentales federales, estatales o municipales con que se cuente.

XXIX. Vigilar y dar seguimiento de las medidas de no repetición a cargo de las autoridades responsables, así como también tratándose de una recomendación por violaciones a derechos humanos.

XXX. Estar a cargo del Fondo, del Registro, Políticas Públicas, Jurídico Consultivo, del Centro de Atención e Información, de la Defensoría Especializada y de las Unidades de Atención.

XXXI. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto y aquellas establecidas en otras disposiciones jurídicas." (énfasis añadido)

#### Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en todo el Estado de México y tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las niñas, adolescentes y mujeres." (énfasis añadido).

"Artículo 2.- Los objetivos específicos de esta Ley son:

I. Coordinar la política gubernamental de las dependencias e instituciones del Estado de México en coadyuvancia con los gobiernos municipales y los organismos autónomos para garantizar a las mujeres, desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres;

II. Transformar las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales que justifican, alientan y reproducen la violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres para generar mecanismos institucionales de aplicación de políticas de gobierno integrales que garanticen el respeto y el ejercicio de sus derechos humanos, de conformidad con la legislación nacional, así como de los instrumentos internacionales en la materia aprobados por nuestro país, y para impulsar y consolidar la atención integral y la generación de oportunidades de manera igualitaria para todas las niñas, adolescentes y mujeres;

III. Garantizar la protección institucional especializada para las mujeres víctimas u ofendidos de la violencia de género;



#### SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)

J



## Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



### "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

IV. Asegurar el acceso pronto, expedito, transparente y eficaz de la justicia para las mujeres víctimas u ofendidos de violencia de género tanto desde los ámbitos de la procuración, como de la impartición de justicia;

V. Establecer, promover, difundir y ejecutar la política integral de gobierno para la prevención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres de igual forma se promoverán las acciones del gobierno del Estado de México, para la atención de las víctimas u ofendidos de cualquier tipo o modalidad de violencia de género, así como de la sanción y la reeducación de las personas agresoras;

VI. Favorecer la recuperación y la construcción del pleno goce de los Derechos Humanos para las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género u ofendidos, y

VII. Asegurar la concurrencia, integralidad y optimización de recursos e instrumentos que garanticen la vigencia de los Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y mujeres." (énfasis añadido).

"Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

II. **Alerta de Violencia de Género:** Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias;

XI. **Ley:** La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;

XII. **Ley General:** La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

XIII. **Mecanismo:** Al mecanismo interinstitucional para el seguimiento y cumplimiento de las acciones estratégicas y de las medidas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y la Declaratoria por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres para el Estado de México;

XIX. **Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XXVIII. **Violencia de Género:** Hace referencia a cualquier acto u omisión dañino dirigido contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en las normas perjudiciales, el abuso de poder y en las desigualdades de género. La violencia de género constituye una grave violación a los derechos humanos que puede tener como resultado amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las niñas, adolescentes y mujeres, y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades. La violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres, involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)



## Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



### "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

*igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres.*

*La violencia de género se ejerce tanto en el ámbito privado como en el público manifestándose en diversos tipos y modalidades." (énfasis añadido).*

*"Artículo 21.- Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.*

*En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el Código Penal del Estado de México." (énfasis añadido).*

*"Artículo 22.- El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia." (énfasis añadido).*

*"Artículo 23.- La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres tendrá como objetivos:*

*I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas;*

*II. Generar condiciones y las políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra;*

*III. Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas del Estado y Municipios que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas;*

*V. Hacer del conocimiento público el motivo de las acciones y medidas implementadas y la zona territorial que abarcan.*

*Para cumplir con estos objetivos, las autoridades correspondientes, en el ámbito de sus competencias deberán:*

*D. Las autoridades estatales y municipales incluidas en el Programa de Acciones Estratégicas, el Poder Judicial del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Legislatura del Estado de México deberán presentar informes, ante el Mecanismo, por lo menos cada seis meses para dar cuenta de los avances en el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria, y" (énfasis añadido).*

*"Artículo 25.- La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres iniciará su trámite ante la Secretaría de las Mujeres..." (énfasis añadido).*

*"Artículo 34.- El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres. El Sistema Estatal estará en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, y deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e*



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)



## Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



### "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia de género, así como a los Diagnósticos Estatal y Municipal sobre todas las formas de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en todos los ámbitos.

Todas las medidas que lleven a cabo sus integrantes deberán realizarse sin discriminación alguna. Por ello, considerarán el idioma, la edad, la condición social y económica, la condición étnica, la preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas de gobierno en la materia." (énfasis añadido).

"Artículo 35.- El Sistema Estatal se conformará por las y los representantes de:

I. La Secretaría de las Mujeres, que fungirá como Presidenta;" (énfasis añadido).

Artículo 37. El Programa deberá ser elaborado por el Sistema Estatal y coordinado por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de las Mujeres y es el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar las dependencias, los organismos auxiliares y los organismos autónomos del Estado, en el corto, mediano y largo plazo. Deberá ser expedido por la o el titular del Ejecutivo, será congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional que en esta materia se establezca a nivel federal, y contendrá las acciones con perspectiva de género para:

X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres para integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

"Artículo 41. Corresponde a la Secretaría de las Mujeres:

II. Presidir el Sistema Estatal y, en su caso, proponer a la Secretaría de Gobernación la colaboración en las medidas emitidas en la Declaratoria de alerta de violencia de género;

III. Diseñar con una visión transversal, la Política Integral con perspectiva de género para la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las niñas, adolescentes y mujeres;

V. Formular las bases para la coordinación entre la autoridad estatal y las autoridades municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres;

VI. Coordinar y dar seguimiento a las acciones en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales;

VII. Coordinar y dar seguimiento a los trabajos de promoción y defensa de los Derechos Humanos de niñas, adolescentes y mujeres, que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

VIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema Estatal y del Programa;

IX. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la erradicación de la violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres;



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)



## Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



### "2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- X. Realizar un Diagnóstico Estatal y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación;*
- XII. Difundir periódicamente a través de diversos medios, los resultados del Sistema Estatal y del Programa a los que se refiere esta Ley;*
- XVI. Crear unidades de atención integral y protección a las víctimas de violencia prevista en la Ley;*
- XVII. Canalizar a las víctimas a programas de atención integral que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social;*
- XX. Crear refugios para las mujeres en situación de violencia conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Estatal;*
- XXI. Coadyuvar en la promoción del conocimiento de los derechos, de los procesos y los mecanismos para acceder a la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;*
- XXII. Difundir el respeto de los Derechos Humanos de las mujeres y promover que las acciones de las organizaciones de la sociedad garanticen la integridad, la dignidad y la libertad de las niñas, adolescentes y mujeres;*
- XXIII. Rendir un informe anual sobre los avances del programa estatal relativo a la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres;*
- XXIV. Promover investigaciones sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres;*
- XXV. Revisar y evaluar la eficacia en la eliminación de las causas de la violencia de género y en el impulso del adelanto de las mujeres y la equidad entre los géneros, de las acciones, las políticas públicas y los programas estatales;*
- XXVI. Impulsar la participación de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, en la ejecución de los programas estatales, así como generar un padrón único de las organizaciones dedicadas a la promoción y derechos de la mujer;*
- XXVII. Recibir de las organizaciones de la sociedad civil, las propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención y sanción de la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación;" (énfasis añadido).*

#### Orientación:

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y/o la Consejería Jurídica del Estado de México, y/o la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, o de manera personal ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicada en Avenida Morelos oriente, número 1300, Código Postal 50090, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, teléfono (722) 2261600



#### SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722) 2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)



## Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

extensión 3409, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico: [unidad\\_transparencia\\_fgjem@fiscaliaedomex.gob.mx](mailto:unidad_transparencia_fgjem@fiscaliaedomex.gob.mx)

- De manera electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, o de manera personal ante la Unidad de Transparencia de la **Consejería Jurídica del Estado de México**, ubicado en calle Instituto Literario Poniente, número 510 segundo piso, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000, teléfono 722 313 7624 extensiones 106 y 110, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico oficial: [uippe.sjdh@edomex.gob.mx](mailto:uippe.sjdh@edomex.gob.mx)
- De manera electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, o de manera personal ante la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de las Mujeres del Estado de México**, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo poniente, número 1031, San Bernardino, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50080, teléfono 722 934 2700 extensión 2741, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles, y correo electrónico oficial: [transparencia.semujeres@edomex.gob.mx](mailto:transparencia.semujeres@edomex.gob.mx)

Por otra parte, por lo que respecta al resto de la información solicitada, este Sujeto Obligado hace la precisión que, se proporcionará la respuesta con fundamento en el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual dispone:

"Artículo 12...

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones." (énfasis añadido)*

Aunado a lo anterior, la respuesta será otorgada conforme al artículo 163 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*"Artículo 163. La Unidad de Transparencia deberá notificar la respuesta a la solicitud al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla."*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ RUBÉN MEJÍA DUQUE**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO**  
**EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
Elaboró: ALCM



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: [secretariadoeje@ssedomex.gob.mx](mailto:secretariadoeje@ssedomex.gob.mx)